



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 11001 3403 002 2023 00180 00

Teniendo en cuenta lo informado por la entidad accionada en la que indica el nombre de las personas encargadas del cumplimiento al fallo de tutela; sin embargo, no acreditó el cabal cumplimiento del mismo, puesto que la apoderada de la accionante en escrito de fecha 12 de julio de 2023 comunicó al despacho, entre otras cosas lo siguiente: *“La Policía Nacional, en la Respuesta allega el 05/07/2023, dentro de la Acción de Tutela, no tiene en cuenta que los documentos requeridos para el cumplimiento de Sentencia judicial ya fueron aportados y que los mismos fueron confirmados de recibidos por el Intendente Giovanny Alfredo Martínez Rojas mediante correo del 23/03/2023. Así las cosas, la Policía Nacional - Dirección de Sanidad, no ha dado cabal cumplimiento a la orden constitucional del asunto, ya que a pesar de haber transcurrido más de 3 meses de haber aportado las planillas de pago de aportes a la seguridad social, a la fecha no ha dado cumplimiento.”*

Por lo anterior, se tiene como responsable del cumplimiento del fallo de tutela a la señora Brigadier General SANDRA PATRICIA PINZÓN CAMARGO, en calidad de Directora de Sanidad de la Policía Nacional y como a su superior jerárquico al Señor General (R) WILLIAM SALAMANCA Director de la Policía Nacional.

De allí, que el despacho los requiere para que en el término de tres (3) días acredite el cumplimiento de la orden tutelar, así mismo, se requiere al superior jerárquico para que haga cumplir el fallo de tutela e inicie proceso disciplinario por la omisión en el cumplimiento de la sentencia proferida el 20 de junio de 2023, a través del cual se protegió el derecho fundamental de petición de María Victoria Avendaño.

Comunicar por el medio más expedito, adjuntar copia del fallo de tutela, el escrito de desacato junto con sus anexos (Archivo No. 02), de la presente providencia y del escrito presentado por la accionante obrante en el archivo No. 12 del expediente electrónico del incidente de desacato.

CÚMPLASE

FERNEY VIDALES REYES
Juez